



INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALITRE DE FAYCAN CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DEL FESTIVAL INTERNACIONAL EL SALITRE DEL FAYCAN, POR IMPORTE DE QUINCE MIL (15.000,00)EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 02 de julio de 2025, por D. Gustavo Horacio Hernández Torres, en calidad de presidente, con destino a sufragar gastos del Festival Internacional el Salitre del Faycan, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 02 de julio de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/10956/2025, D. Gustavo Horacio Hernández Torres, en calidad de presidente, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos del Festival Internacional el Salitre del Faycan por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, representando el 100% de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

El Festival Internacional El Salitre del Faycan, nació en el año 2009 por iniciativa de la Asociación Cultural Salitre del Faycan, la cual es socio de pleno derecho y asesor en Canarias de la Federación Internacional de Folclore “IGF” (World Folklore Unión) y por ende cuenta entre sus principales objetivos, el trabajar para salvaguardar, promocionar y difundir la cultura tradicional y popular, favorecer el intercambio cultural entre los pueblos del mundo, fomentar la creatividad artística atendiendo al respeto a las personas y a la diversidad cultural, rescatar, conserva y difundir el patrimonio cultural tangible e intangible de los pueblos del mundo, situar la imagen de Gran Canaria y Canarias como pebetero de la cultura popular en el resto del mundo. El Festival Internacional de Folklore se celebra en el mes de septiembre y finaliza su periplo por los diferentes municipios de la isla en el municipio de Telde, durante la festividad del Cristo, para poder ofrecer a los grupos internacionales la posibilidad de disfrutar y conocer una de las fiestas religiosas más importantes de Canarias, no debemos olvidar que en el año 2000 y con motivo de la peregrinación del Santo Cristo a la Catedral de Canarias , a su vuelta a Telde se le concede el bastón de mando de la Ciudad y se le nombra Alcalde Honorario y Perpetuo de Telde.

La intencionalidad de los actos folclóricos de este festival es está durante una semana recorriendo la geografía de Gran Canaria. Se desarrollan con Encuentros Musico-Dancísticos, pasacalles, exposiciones, comidas interculturales, etc. El amplio catálogo del folclore tradicional, tan rico como variado, en instrumentos musicales, en bailes, o en el colorido de las vestimentas, es en su conjunto para cada pueblo, para cada región y para cada país una profunda construcción sociocultural y etnográfica que a la vez es y ha sido resultado de muchos procesos identificativos y diferenciadores en los que se ha patentizado la singularidad y la idiosincrásico de cada lugar.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/11/2025 - 10:07:49
Fecha: 03/11/2025 - 15:07:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tpHQ-4--yEfjmvAkJct23r8HOV16tYPV



El presente documento ha sido descargado el 05/11/2025 - 11:50:24



Siempre se intenta que grupos de todos los continentes participen en este Festival, es un evento consolidado y con pretensiones de ser el referente cultural más importante en su género en Canarias, y para el mundo con un atractivo punto de encuentro de las culturas.

Tercero.- Con fecha 29 de agosto de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

- Entidad: ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALITRE DEL FAYCAN
- Cuantía: 15.000,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Festival Internacional el Salitre de Faycan .

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Cultural El Salitre de El Faycan es una organización con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tiene como fines fundamentales, entre otros, el fomento y promoción de las tradiciones canarias en el ámbito del deporte, gastronomía, musical, etc., defendiendo las vestimentas tradicionales canarias, los bailes canarios, el folclore y otros muchos aspectos típicos de las Islas.

Todos estos actos son promocionados por la Asociación a través de eventos culturales, actividades que fomentan la participación ciudadana, visibilizando el patrimonio histórico, artístico, natural y cultural canario, colaborando para ello con la Administración pública en la información y divulgación de la importancia de tales bienes patrimoniales.

La Asociación es socio de pleno derecho y asesor en Canarias de la Federación Internacional de Folclore "IGF" (World Folklore Unión).

El Festival Internacional El Salitre del Faycan nació en el año 2009 y se celebrará en el municipio de Telde, favoreciendo el intercambio cultural entre los pueblos del mundo, y fomentando la creatividad artística atendiendo al respeto a las personas y a la diversidad cultural, situando la imagen de Gran Canaria y Canarias como pebetero de la cultura popular en el resto del mundo. Además, ha sellado un acuerdo anual con RTVE- Canarias a través del programa "Tenderete".

Participan en dicho festival grupos internacionales, nacionales y locales.

El interés público es evidente ya que la proyección mediática de este festival excede de la propia Isla, repercutiendo en revistas internacionales que destacan el nombre de Gran Canaria y del resto de las Islas.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEÓN - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/11/2025 - 10:07:49
Fecha: 03/11/2025 - 15:07:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tpHQ-4--yEfjmvAkJct23r8HOV16tYpV



El presente documento ha sido descargado el 05/11/2025 - 11:50:24



Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Consta en el expediente con fecha 02 de julio de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALITRE DEL FAYCAN, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALITRE DEL FAYCAN, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

IV.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurran las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/11/2025 - 10:07:49
Fecha: 03/11/2025 - 15:07:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0tPHQ-4--yEfjmvAkJct23r8HOV16tYPV



El presente documento ha sido descargado el 05/11/2025 - 11:50:24



siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que

ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC)”

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

V.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

VI.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VII.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la/ ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALITRE DEL FAYCAN, destinada a sufragar gastos del Festival Internacional el Salitre del Faycan por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/11/2025 - 10:07:49
Fecha: 03/11/2025 - 15:07:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0tPHQ-4--yEfjmvAkJct23r8HOV16tYPV



El presente documento ha sido descargado el 05/11/2025 - 11:50:24



Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

Tercero.- Procede el abono anticipado correspondiente al 100 % del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la/ ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALITRE DEL FAYCAN, destinada a sufragar gastos del Festival Internacinal El Salitre del Faycan por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de junio de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025, ambos inclusive.

Tercero.- Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 04/11/2025 - 10:07:49
Fecha: 03/11/2025 - 15:07:41

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0tpHQ-4--yEfjmvAkJct23r8HOV16tYPV



El presente documento ha sido descargado el 05/11/2025 - 11:50:24